

APLICABILIDAD DEL ENFOQUE RESTAURATIVO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Resumen

En este artículo se plantea la incorporación de las prácticas de Justicia Restaurativas en el ámbito educativo como estrategia dirigida a la creación vínculos entre los miembros de una comunidad, a la participación de toda la comunidad en el proceso de construcción de un entorno más positivo y a la gestión, prevención y detección de conflictos y situaciones de violencia desde el diálogo y la restauración de las relaciones. En el artículo se describe la fundamentación teórica de este ámbito de la justicia, así como las prácticas restaurativas a utilizar, principalmente los círculos restaurativos y las reuniones restaurativas. Además, se da a conocer la experiencia llevada a cabo en Ecuador centrada en favorecer las relaciones positivas entre la comunidad educativa (estudiantes, padres y madres de familia, docentes, directivos) y el fortalecimiento de capacidades del personal de los Departamentos de bienestar estudiantil, docentes y directivos en estrategias para la prevención y detección de la violencia y la resolución alternativa de conflictos.

Palabras clave: prácticas de Justicia Restaurativa, violencia escolar, comunidad, conflicto, educación emocional, prevención, formación docente.

IMPLEMENTING A RESTORATIVE APPROACH IN SCHOOLS

Summary

This article addresses the incorporation of Restorative Justice Practices in schools as a strategy aimed at creating links between community members, encourage the entire community to participate in the process of building a more positive environment, and proper conflict management, prevention and detection by dialogue and relationships restoration. The article describes the theoretical foundation for Restorative Justice, as well as for Restorative Practices, and how to apply its principles, mainly through restorative circles and restorative meetings. In addition, the article presents the experience carried out in Ecuador, focused on

favoring positive relationships between school communities (students, parents and mothers, teachers, managers) and capacity-building processes designed for Student Welfare Departments' staff, teachers and school managers on strategies for violence prevention and detection and on alternative conflict resolution.

Key words: Restorative Justice Practices, school violence, community, conflict, emotional education, prevention, teacher training.

1. Violencia, conflicto y acoso escolar

El Informe mundial sobre la violencia y la salud 2002¹ elaborado por la OMS, define la violencia contra los niños y niñas como *el uso deliberado de la fuerza física o el poder contra un menor, por parte de una persona o un grupo, que cause o tenga muchas probabilidades de causar perjuicio efectivo o potencial a su salud, a su supervivencia, desarrollo o dignidad*. Por su parte, la Convención sobre los Derechos del niño señala en su artículo 19 que *los Estados Partes deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo*.

La violencia ejercida contra los niños, niñas y adolescentes se presenta bajo diversas formas, no dependiendo de una única causa sino de una amplia gama de factores, que van desde las características personales de la víctima y el agresor hasta sus entornos culturales y físicos. Si bien, la violencia contra menores en ningún caso es justificable, diversas investigaciones nos muestran que independientemente de la

¹ Organización Panamericana de la Salud. OMS, 2002. Informe mundial sobre la violencia y la salud 2002. Recuperado de: http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

cultura, clase social, nivel educativo, nivel de ingresos u origen étnico de su población, ningún país ni región del mundo se escapa de esta situación².

En el ámbito educativo, estos hechos de violencia implican una situación que se genera en el seno de un conflicto y en el marco de las relaciones de poder existentes entre el estudiantado. En la mayoría de estos casos se encuentran involucrados estudiantes, tanto en el lado de las víctimas como en el lado de los ofensores.

Este tipo de violencia constituye un fenómeno complejo y multicausal, que incide directamente en la convivencia escolar, dificultando el aprendizaje del estudiantado y generando un daño en las víctimas, victimarios y en la comunidad escolar en su conjunto³. El hecho de que los centros educativos se constituyan en un espacio de violencias para el estudiantado, vulnera el derecho del niño y a la niña a vivir y crecer en contextos de paz, a aprender y a expresarse de forma libre.

Un estudio reciente realizado por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) señala, a partir del análisis de la medición TERCE⁴, que espacios violentos en la escuela se asocian con logros de aprendizaje menos efectivos. Es decir, cuando los niños y niñas se sienten más seguros y protegidos obtienen mejores puntajes de

² Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas. Paulo Sérgio Pinheiro. Experto Independiente para el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, UNICEF, 2010.

³ Arón, A. M. & Milicic, N. (1999). Clima social escolar y desarrollo personal: un programa de mejoramiento. Santiago, Chile: Editorial Andrés Bello.

Arón, A.M. & Milicic, N. (1999 b). Climas sociales tóxicos y climas sociales nutritivos para el desarrollo personal en el contexto escolar. Revista Psykhé.

Casassus, J., 2000. Problemas de la gestión educativa en América Latina (la tensión entre los paradigmas de tipo A y el tipo B). Recuperado de: www.unesco.cl/medios/biblioteca/documentos/gestion_problemas_gestion_educativa_casassus.pdf

Casassus, J., 2003. Aprendizaje, emociones y clima de aula. Paulo Freire, Revista de pedagogía crítica, año 7, N° 6, diciembre 2008.

⁴ El TERCE es un estudio de logro de aprendizaje a gran escala, el más importante de la región latinoamericana. Fue aplicado en 2013 y abarcó 15 países (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay) más el Estado de Nuevo León (México).

evaluación TERCE y, por el contrario, los aprendizajes que mide TERCE son más bajos en contextos violentos⁵.

Este mismo estudio indica que, aunque los conflictos interpersonales y su negociación sean parte normal del desarrollo entre los niños y niñas de primaria, el rol que asuma la escuela en los procesos de socialización es fundamental. Justamente, en esta etapa del desarrollo se requiere un ambiente escolar propicio para el diálogo y la reflexión, así como la mediación de adultos que vayan guiando los comportamientos que son aceptables y aquellos que no responden a la forma aceptada de resolver las diferencias y los conflictos⁶. Pero cuando estas situaciones se producen, normalmente consideramos el castigo como la respuesta más adecuada a los malos actos realizados por el estudiantado. Por todo ello, se hace de vital importancia buscar alternativas a los modelos disciplinarios basados en la sanción y el castigo ya que, en la mayoría de los casos, este modelo de disciplina escolar no produce el efecto deseado o incluso puede llegar a ser contraproducente.

Cuando se dan estas situaciones de violencia o conflicto en el contexto educativo, es primordial considerar el principio del interés superior del niño, niña y adolescente⁷. Esto conlleva un doble trabajo, por un lado, una actuación inmediata que garantice la protección del menor o la menor violentada, y, por otro lado, cuando sea el caso, el trabajo con la menor o el menor ofensor para que se responsabilice del hecho cometido y con ello podamos prevenir la reincidencia, la escalada de la violencia y situaciones conflictivas y delictivas futuras. Esta es la denominada Justicia Restaurativa en la que está centrada este artículo.

Es en este marco donde el enfoque restaurativo juega un papel trascendental. Desde hace algún tiempo, la Justicia Restaurativa está siendo considerada un método

⁵ Daniela Trucco y Pamela Inostroza, 2015. Las violencias en el espacio escolar. Comisión Económica para América Latina, CEPAL. Naciones Unidas.

⁶ Ídem.

⁷ Observación General No.14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, artículo 3, párrafo 1, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

importante para tratar, detectar y prevenir los conflictos y la violencia escolar. Diferentes investigaciones realizadas afirman que el modelo de gestión de conflictos basado en la justicia restaurativa frena el comportamiento negativo de manera mucho más efectiva que los modelos basados en sanciones y castigos ya que reducen considerablemente la probabilidad de reincidencia, facilitan la restauración de relaciones entre las personas implicadas, ayudan a instaurar un sentimiento de pertenencia a la comunidad, favorecen la reparación del daño provocado en la víctima, acrecientan la implicación personal en la resolución del conflicto y aumentan los niveles de satisfacción general de las personas afectadas.

La aplicabilidad del enfoque restaurativo en el ámbito educativo constituye un abanico de herramientas que permite al personal del sistema educativo, principalmente al profesorado, prevenir, detectar, gestionar y resolver las situaciones de conflicto y violencia que se dan o se pueden dar en el contexto escolar. Esto es lo que se define como Prácticas Restaurativas, en este caso aplicadas al ámbito escolar.

Cabe aclarar, que este enfoque no busca sustituir los distintos sistemas, rutas o protocolos, que cada país pueda tener definidos, para denunciar y gestionar situaciones delictivas ocurridas en sus centros educativos. Lo que se busca es complementarlos, orientando su actividad desde una nueva perspectiva que plantee la transformación de los conflictos desde la asunción de responsabilidad por parte del estudiante(s) agresor(s) y la reparación del daño que este tipo de situaciones provocan en los estudiantes víctimas.

2. Importancia de la detección y prevención de los conflictos y la violencia en el ámbito educativo

El profesorado juega un papel clave en la prevención y detección de la violencia infantil⁸ ya que son los profesionales que pasan mayor tiempo con esta población. Partiendo de esta afirmación, muchas de las investigaciones en violencia infantil inciden en la necesidad de que el profesorado esté formado para ser capaz de prevenir y detectar precozmente la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes para que, de esta manera, sean capaces de protegerlos. En este sentido, es importante identificar las barreras que dificultan que el personal docente detecte y prevenga la violencia que ocurre en el centro educativo y principalmente en el ámbito familiar⁹.

Debido a que el profesorado no recibe una formación específica en este ámbito¹⁰, la detección de la violencia por parte de estos se basa habitualmente en mitos. Por ejemplo, se sigue sosteniendo, a pesar de que las evidencias científicas lo desmienten, que el riesgo de un niño, niña o adolescente de sufrir abusos se produce con mayor frecuencia entre las clases bajas¹¹. Por otro lado, el profesorado siente

⁸ Baginsky, M. y MacPherson, P. (2005). "Training teachers to safeguard children: Developing a consistent approach". Child Abuse Review.

Goldman, J.D.G. (2007). "Primary school students-Teacher's knowledge and understandings of child sexual abuse and its mandatory reporting". International Journal of Educational Research.

Haeseler, L. A. (2006a). "Children of abuse and school discourse: Implications for teachers and administration". Education.

O'toole, R.; Webster, S.W.; O'toole, A.W. Y Lucal, B. (1999). "Teacher's recognition and reporting of child abuse: A factorial survey". Child Abuse & Neglect.

Skinner, J. (1999). "Teachers coping with sexual abuse segues". Educational Research.

Wolfe, D.A. (1999). "Emerging strategies in the prevention of domestic violence". The Future of Children.

⁹ Goldman, J.D.G. (2007). "Primary school students-Teacher's knowledge and understandings of child sexual abuse and its mandatory reporting". International Journal of Educational Research.

¹⁰ Saathoff, A.J. y Stoffel, E.A. (1999). "The evolution of community-based domestic violence services". The Future of Children.

¹¹ Skinner, J. (1999). "Teachers coping with sexual abuse segues". Educational Research.

inseguridad y confusión sobre el procedimiento a seguir ante un caso sospechoso, o incluso tiene dudas sobre su responsabilidad ante la situación¹². Ello viene agravado por la falta de una mayor concreción en la legislación sobre las acciones concretas a seguir en los centros educativos. La consecuencia es que algunos profesionales de la educación se inhiben de intervenir, con el consiguiente aumento de la vulnerabilidad de estos colectivos¹³. El problema no reside únicamente en la dificultad en la detección de casos sino en la ausencia de intervención una vez detectados.

La literatura científica revela diferentes estrategias desarrolladas que silencian el problema. Una de ellas es, por ejemplo, minimizar el sufrimiento de la víctima de violencia doméstica¹⁴ o normalizar situaciones de abuso entre niños/as¹⁵, las cuales en muchas ocasiones escalan a incidentes graves de violencia, como puede ser casos de bullying. Otra de las justificaciones para no intervenir es que no se estimaba que la situación del niño o niña fuera lo suficientemente grave. O incluso se indica preocupación ante las posibles represalias de las familias¹⁶.

Debemos, por tanto, tomar seriamente en consideración el “código de silencio” en muchos casos existente, sobre la violencia hacia niños, niñas y adolescentes; principalmente aquella violencia ocurrida en el núcleo familiar o en los centros educativos, en especial cuando las personas implicadas son autoridades del propio centro.

¹² Akande, A. (2001). “Child abuse: Focus on a team approach for school teachers and counsellors”. *Early Child Development and Care*.

¹³ Baginsky, M. (2000). “Training teachers in child protection”. *Child Abuse Review*.

Svensson, B. y Janson, S. (2008). “Suspected child maltreatment: Preeschool staff in a conflict of loyalty”. *Early Childhood Education Journal*.

¹⁴ Svensson, B. y Janson, S. (2008). “Suspected child maltreatment: Preeschool staff in a conflict of loyalty”. *Early Childhood Education Journal*.

¹⁵ Oliver, E.; Soler, M. y Flecha, R. (2009). “Opening schools to all (women): Efforts to overcome gender violence in Spain”. *British Journal of Sociology of Education*.

¹⁶ Svensson, B. y Janson, S. (2008). “Suspected child maltreatment: Preeschool staff in a conflict of loyalty”. *Early Childhood Education Journal*.

En definitiva, la falta de formación docente en estrategias de detección y de intervención, así como el desconocimiento de la responsabilidad profesional en la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, perpetúa todo este abanico de incertidumbres que acaba dificultando que el profesorado pueda proteger de manera efectiva a los niños, niñas y adolescentes¹⁷.

Existen pocas investigaciones que den datos sobre cómo se debe llevar a cabo una formación en este aspecto; sin embargo, algunos estudios como por ejemplo el de Baginsky (2000)¹⁸ en el Reino Unido o el de Goldman (2007)¹⁹ en la universidad australiana, han proporcionado ciertas orientaciones para garantizar una formación de calidad en prevención y detección de todo tipo de violencia:

- Hay que transmitir en la formación la obligatoriedad y la responsabilidad ética de informar e intervenir ante cualquier situación de abuso o problemas en el entorno doméstico que el equipo docente detecte o sospeche, siguiendo los esquemas que garantizan la privacidad y la confidencialidad²⁰.
- La comunidad educativa debe conocer la legislación, protocolos de detección y los factores de riesgo. Se manifiesta la importancia de que estén disponibles definiciones oficiales y claras de maltrato infantil²¹ y que el profesorado conozca la legislación relacionada con la temática²². No obstante, no sólo hay

¹⁷ Baginsky, M. y MacPherson, P. (2005). "Training teachers to safeguard children: Developing a consistent approach". Child Abuse Review. Svensson, B. y Janson, S. (2008). "Suspected child maltreatment: Preeschool staff in a conflict of loyalty". Early Childhood Education Journal.

¹⁸ Baginsky, M. (2000). "Training teachers in child protection". Child Abuse Review.

¹⁹ Goldman, J.D.G. (2007). "Primary school students-Teacher's knowledge and understandings of child sexual abuse and its mandatory reporting". International Journal of Educational Research.

²⁰ Haeseler, L. A. (2006a). "Children of abuse and school discourse: Implications for teachers and administration". Education.

²¹ O'toole, R.; Webster, S.W.; O'toole, A.W. y Lucal, B. (1999). "Teacher's recognition and reporting of child abuse: A factorial survey". Child Abuse & Neglect.

²² Goldman, J.D.G. (2007). "Primary school students-Teacher's knowledge and understandings of child sexual abuse and its mandatory reporting". International Journal of Educational Research.

que conocer los protocolos existentes, sino que diversos autores²³ recomiendan la necesidad de crear un protocolo que unifique criterios para facilitar la definición e identificación del abuso o maltrato.

- Trabajo en red. La formación debería contribuir a la adquisición de habilidades necesarias para poder llevar a cabo un trabajo en red efectivo²⁴. Por lo tanto, se requieren competencias transversales para trabajar en equipo y de forma interdisciplinar entre diferentes agentes de la comunidad educativa (psicología, trabajo social, tutoría, familias...) para multiplicar la efectividad de los servicios y recursos²⁵.
- Socialización de la infancia y la adolescencia en la violencia de género. Un elemento fundamental que debe introducirse en la formación del profesorado es la socialización que la infancia y adolescencia pueden tener entorno a la atracción hacia la violencia. Esta socialización no sólo se da en el seno de la familia sino en todos aquellos espacios donde el alumnado se socializa e interactúa con otros agentes (escuela, calle, grupo de iguales y medios de comunicación). Padrós (2007) y Valls, Puigvert y Duque (2008), analizan los modelos de atractivo de los y de las adolescentes e identifican que se produce una relación entre el atractivo con la violencia. En este sentido, debido a que una parte de este aprendizaje se realiza en las escuelas, Wolfe (1999) insiste en la oportunidad que tiene el profesorado de potenciar la reflexión crítica y actitudes que superen ese tipo de comportamientos, fomentando maneras saludables de crear relaciones humanas y comunidad.

Las prácticas de Justicia Restaurativa, cuando las utilizamos en entornos escolares, es una propuesta metodológica aplicable no únicamente en respuesta a la violencia

²³ Akande, A. (2001). "Child abuse: Focus on a team approach for school teachers and counsellors". Early Child Development and Care.

Haeseler, L. A. (2006a). "Children of abuse and school discourse: Implications for teachers and administration". Education.

²⁴ Baginsky, M. (2000). "Training teachers in child protection". Child Abuse Review.

²⁵ Haeseler, L. A. (2006a). "Children of abuse and school discourse: Implications for teachers and administration". Education.

cuando ésta ya se ha producido, sino que algunos de sus instrumentos -como son los círculos de diálogo, círculos para crear comunidad o círculos restaurativos- son excelentes herramientas para detectar situaciones de violencia o conflicto que se están produciendo y no han sido visualizadas. Por ello, es importante que los centros universitarios responsables de la formación inicial del futuro profesorado incorporen en sus programas de formación el enfoque restaurativo como estrategia de prevención, gestión y detección de las violencias en los espacios escolares.

3. Que entendemos por Justicia Restaurativa

Los programas de Justicia Restaurativa están basados en el principio fundamental de que la conducta antisocial o delictiva no solamente infringe las leyes, sino que también daña a víctimas y a sus comunidades. Por tanto, cualquier esfuerzo dirigido a manejar las consecuencias de la conducta delictiva o antisocial debería implicar, cuando sea posible, a la persona o personas ofensoras, las víctimas y a la comunidad.

Howard Zehr, considerado como uno de los pioneros del concepto “moderno” de Justicia Restaurativa, la define como una forma de ver a la justicia penal que enfatiza la reparación del daño ocasionado a la gente y en la gente, así como el restablecimiento de las relaciones humanas, en lugar de solamente castigar a los infractores²⁶. Por su parte, Naciones Unidas señala que la Justicia Restaurativa es “una respuesta evolucionada al delito, que respeta la dignidad de cada persona, que construye comprensión y promueve armonía social a través de la sanación de las víctimas, infractores y comunidad”²⁷.

En este sentido, Naciones Unidas se refiere a la Justicia Restaurativa desde una perspectiva más bien práctica, considerándola como “una metodología para solucionar problemas que involucra a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las

²⁶ Zehr, H., 2002. The little book of Restorative Justice. Good Books

²⁷ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, ONU, 2006. Manual sobre programas de justicia restaurativa. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

instituciones judiciales y la comunidad. Es un proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocándose en la comprensión del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones”²⁸. Esta definición fue establecida en la resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en 2002, institución en la que además se plasmó la declaración de los Principios básicos sobre la utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal²⁹.

Los orígenes de la *filosofía restaurativa* no están claramente definidos, sin embargo, existe un cierto consenso entre diversos autores³⁰ que sostienen que este nacimiento se produjo en las comunidades indígenas de países como Nueva Zelanda, Australia, Canadá, Estados Unidos y también en diversas comunidades andinas. En estas regiones se practicaban formas tradicionales de justicia en las que es posible identificar ciertos elementos que son constitutivos de los sistemas y prácticas de Justicia Restaurativa que se realizan actualmente, como son los círculos de paz, círculos restaurativos, mediación comunitaria, reuniones restaurativas, etc.³¹

En el contexto moderno, la Justicia Restaurativa tuvo sus inicios en la década de los años 70 materializada en el proceso de mediación entre víctimas y ofensores. *El caso Elmira* es identificado como el primer intento moderno de mediación. Este proceso tuvo lugar en la ciudad de Ontario, Canadá, en 1974, por el oficial Mark Yantzi. Yantzi, frustrado con el usual proceso para tratar a los delincuentes, decide innovar y pide a la judicatura que autorice a mediar entre dos jóvenes delincuentes y sus víctimas.

²⁸ Ídem.

²⁹ Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2002). Principios Básicos sobre la utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal.

³⁰ Virginia Domingo, 2008. Justicia Restaurativa y Mediación Penal. Lex Nova. Recuperado de: <http://www.justiciarestaurativa.org/news/justicia-restaurativa-y-mediacion-penal>

G. Johnstone, 2002. Restorative Justice: ideas, values, debates. Willan Publishing

T. Wachtel, International Institute for Restorative Practices, 2013. Definiendo que es restaurativo. Recuperado de: <http://www.iirp.edu/pdf/Defining-Restorative-Spanish.pdf>

Howard Zehr, 2002. The little book of Restorative Justice. Good Books

³¹ Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana. No. 3, Quito, enero 2008, pp. 110-118. FLACSO Sede Ecuador. Recuperado de: <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/download/110-118/1650/0>

Como consecuencia de este proceso, se obtiene un exitoso resultado restaurativo que dicta precedente para futuras intervenciones.

Esta *filosofía restaurativa* se fundamenta en una serie de premisas, entre las que destacan:

- todo conflicto representa una oportunidad de aprendizaje.
- el ser humano es más feliz, cooperativo y se muestra más predispuesto a hacer cambios en su comportamiento cuando se trabaja con él y no por o contra él.
- más allá de castigos y sanciones, la justicia debe centrarse en la reparación de los daños ocasionados, para ello es fundamental que los ofensores asuman su responsabilidad y que las personas ofendidas tengan la posibilidad de expresar sus sentimientos y emociones³².

Si bien la justicia restaurativa inició como una práctica de mediación entre víctimas y ofensores, finalmente, se amplió para incluir también a las comunidades afectivas³³, participando la víctima, la familia y las personas cercanas a la víctima y al ofensor, en encuentros restaurativos. El objetivo de este tipo de encuentros es que todas las personas que se han visto afectadas por el conflicto se reúnan y puedan dialogar, tomar conciencia de lo sucedido, analizar sus causas y sus consecuencias, así como proponer medidas que reparen el daño causado y reintegren al infractor en la comunidad³⁴.

En concreto, el proceso de justicia restaurativa anima al ofensor a responsabilizarse de sus acciones y del daño causado, a comprender las causas y los efectos de su comportamiento en los otros y a ofrecer soluciones que reparen el daño para ser

³² Costello, B., Wachtel, T. y Wachtel, J. (2009). *The restorative practices handbook for teachers, disciplinarians and administrators*. Bethlehem, PA: International Institute for Restorative Practices.

³³ Con comunidades afectivas nos referimos al núcleo familiar, de amigos, etc., tanto de la víctima como del ofensor.

³⁴ H. Mika, 1997. *Fundamental Concepts of Restorative Justice*.

Zehr, H., 1990. *Changing lenses: A new focus for crime and justice*. Herald Press.

K. Pranis, B. Stuart, M. Wedge, 2003. *Peacemaking Circles: From Crime to Community*. Living Justice Press.

aceptado de nuevo en la comunidad; desde el reconocimiento que se juzgan los hechos y no a la persona³⁵. Al mismo tiempo, ofrece a la víctima la posibilidad de formular preguntas, obtener respuestas, poder comprender, explicar el impacto del delito y exponer su punto de vista sobre la manera de reparar el daño y reintegrar al infractor en la comunidad³⁶.

Por lo tanto, el objetivo de las prácticas de Justicia Restaurativa es, en primer lugar, desarrollar un sentido de comunidad, y cuando sea necesario, manejar el conflicto y las tensiones reparando el daño y forjando las relaciones humanas. Entre otras, el uso de las prácticas de Justicia Restaurativa contribuye considerablemente a reducir el delito, la violencia y el acoso; mejorar la conducta humana; fortalecer a la sociedad civil; proporcionar un liderazgo efectivo; comprender y reparar el daño en las personas; y, restaurar las relaciones humanas.

La Justicia Restaurativa supone un acercamiento a la resolución del conflicto de varias formas: involucra a la persona perjudicada y a quien ha causado la ofensa, a sus respectivas redes sociales y a la comunidad. Estos procesos motivan, a quienes han producido una ofensa, delito o acto antisocial, a reconocer el daño que su acción ha causado en otras personas (víctima y comunidad), dándoles la oportunidad de repararlo. Y al mismo tiempo, ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que ésta les sea reparada o compensada.

4. Justicia Restaurativa aplicada en el ámbito del sistema penal juvenil

Una de las principales características que corresponde a un sistema penal juvenil es el objetivo educativo y de inserción social que deben tener las sanciones y medidas aplicadas a menores en conflicto con la ley. Por ello, la esencia educativa que implican los procesos restaurativos cobra vital importancia en este sistema judicial.

³⁵ J. Braithwaite, 2002. Restorative justice and responsive regulation. Oxford University

³⁶ Howard Zehr, 2002. The little book of Restorative Justice. Good Books

La Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños de Naciones Unidas, señala que la Justicia Restaurativa supone para los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, la posibilidad de asumir la responsabilidad del hecho causado, ser parte de una respuesta constructiva y modificar su comportamiento. Además, ofrece la posibilidad de sentirse respetados y escuchados durante todo el proceso, generando resultados positivos en términos del sentido de justicia y equidad y del apoyo brindado³⁷.

Esta justicia tiene la finalidad de reparar el daño individual, social y en las relaciones, causado por el delito cometido, para lo cual se requiere un proceso en el que el ofensor juvenil, la víctima y, de ser el caso, otras personas e integrantes de la comunidad, participen de forma conjunta y activamente para resolver los problemas ocasionados por el delito ³⁸.

La Justicia Juvenil Restaurativa proporciona a los niños, niñas y adolescentes, en conflicto con la ley penal, una mejor comprensión de las consecuencias de sus actos sobre los demás y la oportunidad de asumir su responsabilidad. Además, disminuye los índices de privación de libertad y la estigmatización de adolescentes frente a su comunidad y la sociedad en general³⁹.

Además, esta justicia considera distintas dimensiones vitales para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; entre ellas se encuentra el hecho de que es inclusiva y participativa, por cuanto permite reunir al ofensor, a la víctima y a la

³⁷ Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Naciones Unidas, 2002. Promover la justicia restaurativa para las niñas, niños y los adolescentes. Recuperado de: <https://violenceagainstchildren.un.org/file/2183/>

³⁸ Claudia Campistol, Universidad de Lausana y Víctor Herrero Fundación Terre des Hommes, 2015. Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa.

³⁹ Chapman, Tim. Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, 2015. Protecting Rights, Restoring Respect and Strengthening Relationships: A European Model for Restorative Justice with Children and Young People.

comunidad para que, de forma conjunta, traten de encontrar una solución que sea aceptable para todas las personas⁴⁰.

El doctor en Derecho, Sergio Cámara Arroyo, profesor asociado de derecho penal de la Universidad Internacional de la Rioja señala las razones por las cuales el desarrollo de prácticas de Justicia Restaurativa con menores en conflicto con la ley conlleva una serie de ventajas con relación a los sistemas de justicia punitiva⁴¹:

- La propia condición de los infractores como menores de edad o jóvenes. En este sentido, la edad del infractor supone una diferencia estadística, siendo más fácil la conciliación en los casos de delincuentes menores de edad⁴². Además, la metodología restaurativa con infractores menores de edad usualmente suscita menor desconfianza en la opinión pública⁴³; y la víctima parece más dispuesta a colaborar en procesos de mediación penal cuando el autor del delito es un menor de edad.
- La flexibilidad que preside la justicia juvenil. Así, deben destacarse las posibilidades que ofrece esta jurisdicción penal especial conforme al denominado principio de oportunidad (que permite al Fiscal la posibilidad de renunciar a la acción penal o sanción ante un comportamiento delictivo, a favor de otras soluciones más adecuadas desde la óptica de la política criminal sobre menores infractores), y, sobre todo, al principio de intervención mínima. En conjunción con estos principios, otra de las ventajas para la aplicación de los medios restaurativos que plantea el Derecho penal de

⁴⁰ Tierra de Hombres y el Consejo de la Judicatura de Ecuador, 2015. Guía para la aplicación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil. Recuperado de:

<http://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/GUIA%20PARA%20LA%20APLICACION%20DEL%20ENFOQUE%20RESTAURATIVO%20EN%20LA%20JUSTICIA%20JUVENIL.pdf>

⁴¹ Sergio Cámara Arroyo, 2011. Justicia juvenil restaurativa: marco internacional y su desarrollo en América Latina. Revista de Justicia Restaurativa N° 1, octubre 2011. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3762641>

⁴² Tamarit Sumalla, J.M, 1994. La reparació a la víctima en el Dret Penal. Colección Justicia i Societat, N° 11, Generalitat de Catalunya, Barcelona.

⁴³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, ONU, 2006. Manual sobre programas de justicia restaurativa. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf

menores frente al Derecho penal de adultos, es su atención primaria a la función preventivo-especial (reeducación y reinserción social del menor).

- El valor educativo, comunitario, y la finalidad de responsabilización del delincuente que conllevan las premisas de la Justicia Restaurativa, y que se adaptan perfectamente a los postulados y especialidades de la mayor parte de los sistemas de justicia penal juvenil. Sobre el mencionado objetivo responsabilizador de la Justicia Restaurativa; esta responsabilidad implica tres elementos: la sanción a título de ser parte de una comunidad; la responsabilidad ante sí mismo; y, por último, la responsabilidad de reparación del daño causado⁴⁴. En este sentido, Atilio Álvarez, defensor de menores en Argentina, señala que el modelo restaurativo trabaja desde la responsabilidad personal del menor, y no desde la responsabilidad penal que postula el actual modelo retributivo. Según el autor, “desde una visión interdisciplinaria, responsabilidad personal es un concepto distinto al de la responsabilidad penal o civil. Porque la responsabilidad personal es concreta, se da en la relación particular y ante la víctima, no ante la ley”⁴⁵.
- Los buenos resultados estadísticos obtenidos, tanto en la respuesta de las víctimas, como en los índices de reincidencia. Así, tal y como expone Tamarit Sumalla, “algunos estudios referidos a jóvenes infractores ponen de manifiesto que las víctimas conceden un mayor valor al hecho de contribuir a prevenir futuros delitos en el ofensor y ayudarlo a asumir su responsabilidad que a la reparación material que puedan obtener”⁴⁶. Según el mismo autor, “no hay dudas de que las cifras relativas al éxito de los programas (de mediación y conciliación víctima-delincuente) aportan unas expectativas mucho mejores en el Derecho penal de menores”.

⁴⁴ Víctor Sancha Mata. Las medidas alternativas al internamiento. Infancia y Sociedad: Revista de estudios.

⁴⁵ Álvarez, A., 2010. Entre el fin del tutelarismo y el retorno del retribucionismo. Revista Justicia para crecer, N° 16, Lima.

⁴⁶ Tamarit Sumalla, J.M, 2012. La justicia restaurativa desarrollo y aplicaciones. Editorial Comares.

A nivel normativo internacional, existen varias convenciones, directrices, reglas entre otros, que validan y dan potestad a la utilización del enfoque restaurativo en la Justicia Penal Juvenil, entre ellos destacaríamos:

1. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1969.
2. Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, 2008.
3. Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.
4. Observación General N° 10, sobre los Derechos del Niño en la Justicia de menores.
5. Observación General N°13 sobre los Derechos del Niño a no ser objeto de ningún tipo forma de violencia, 2011.
6. Observación General N°14 sobre el Derechos del Niño a que su interés superior sea una consideración primordial.
7. Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad, 2008.
8. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, 1977.
9. Reglas Mínimas de las NNUU para la Administración de la Justicia de Menores, 1985.
10. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), 1990.
11. Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, (Reglas de la Habana),1990.
12. Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal, (Directrices de Viena), 1997.
13. Relatoría sobre Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011.
14. Declaración Iberoamericana en Justicia Juvenil Restaurativa, mayo 2015.

Otra de las fortalezas de la aplicación del enfoque restaurativo en el trabajo con menores ofensores es la alta capacidad de adaptabilidad que tiene este enfoque. Este tipo de justicia puede adecuarse para satisfacer las necesidades específicas de cada menor y, de la misma forma reflejar los diferentes contextos culturales y sociales. Los sistemas de justicia juvenil basados en el enfoque restaurativo tienen el potencial, por

consiguiente, de promover y proteger el interés superior del menor a lo largo de las diversas etapas procesales, tanto de los niños víctimas como de los responsables de la infracción.

Como vemos, la Justicia Juvenil Restaurativa, representa un cambio de paradigma en la forma en que se percibe la justicia para niños, niñas y adolescentes en la mayoría de las sociedades del mundo, lo que supone un gran reto al que se enfrentan jueces, fiscales, educadores, policías y toda aquella persona relacionada al sistema de justicia juvenil.

5. Prácticas de Justicia Restaurativa en el ámbito educativo

La aplicabilidad del enfoque restaurativo no se limita a conflictos delictivos enmarcados en los códigos penales o leyes de justicia juvenil de cada país, sino que pueden ser aplicados en diversos ámbitos, como el comunitario, familiar, laboral y especialmente el educativo.

Durante la última década, diversas instituciones, como el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas (IIRP), Tierra de Hombres, VVOB Asociación para el Desarrollo, entre otras, han desarrollado programas que amplían el paradigma restaurativo, más allá de sus orígenes en la justicia penal, como es llevar las prácticas de Justicia Restaurativa al contexto escolar. Los procesos restaurativos en entornos educativos se vienen aplicando con éxito desde hace más de una década en diversos países del mundo⁴⁷.

⁴⁷ Costa Rica y la República Dominicana han puesto en marcha programas de Convivencia en los Centros Educativos, que contribuyen a fomentar relaciones respetuosas y de amistad en las escuelas mediante la participación de los estudiantes, los docentes y el personal de las escuelas, los padres y las autoridades locales. Esto ha permitido mejorar la detección temprana y las medidas de respuesta, incluso mediante el diálogo, la mediación y enfoques restaurativos. En Sudáfrica, el Marco Nacional de Seguridad Escolar (2015) incluye recursos para la prevención del acoso y el ciberacoso, el acoso homofóbico y la violencia por razón de género. Las medidas de aplicación incluyen manuales de capacitación y directrices de seguridad electrónica, la promoción de la Campaña para Combatir el Acoso y Modificar el Comportamiento, el nombramiento de asesores para prestar apoyo psicosocial y vigilantes escolares para garantizar la seguridad en las escuelas y sus alrededores, así como medidas para garantizar la pronta detección de comportamientos abusivos, la inclusión de enfoques restaurativos

La Asamblea General de Naciones Unidas en su informe sobre *Protección de los niños, niñas y adolescentes contra el acoso escolar* señala que “las prácticas de Justicia Restaurativa ofrecen medios prometedores para promover escuelas seguras, inclusivas y tolerantes y para prevenir y combatir el acoso escolar⁴⁸”. Tal y como señala dicho informe, las prácticas de Justicia Restaurativa abordan los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, orientado por los principios de protección integral e interés superior de niños, niñas y adolescentes⁴⁹.

Diferentes investigaciones⁵⁰ prueban que el modelo de gestión de conflictos basado en el enfoque restaurativo frena el comportamiento negativo del estudiantado de manera mucho más efectiva que los modelos de disciplina escolar basados únicamente en sanciones y castigos. Además, reducen considerablemente la probabilidad de reincidencia, facilitan la restauración de relaciones entre las personas implicadas, ayudan a instaurar un sentimiento de pertenencia a la comunidad, favorecen la reparación de los daños en el grupo de estudiantes víctimas y aumentan la implicación personal en la resolución del conflicto y los niveles de satisfacción general de las personas involucradas.

En el ámbito educativo, el enfoque restaurativo permite construir un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo entre las personas. Estas prácticas de Justicia Restaurativa están dirigidas a crear y fortalecer el sentido de comunidad; prevenir manifestaciones de violencia y conflicto antes de que estas ocurran; evitar que

y el apoyo a las víctimas. En Ecuador los protocolos de actuación ante casos de violencia hacia menores incluyen procesos de mediación y prácticas de justicia restaurativa en conflictos entre menores.

⁴⁸ Asamblea General de Naciones Unidas, 2016. Informe del Secretario General sobre Protección de los niños contra el acoso. Naciones Unidas, New York. Recuperado de: <http://undocs.org/sp/A/71/150>

⁴⁹ Ídem

⁵⁰ Trevor Fronius, Hannah Persson, Sarah Guckenbug, Nancy Hurley y Anthony Petrosino, 2016. Restorative Justice in U.S. Schools: A Research Review. WestEd Justice & Prevention Research Center.

conflictos leves escalen en gravedad; gestionar situaciones de conflicto y violencia ya ocurridas (acoso escolar, violencia entre pares, vandalismo, entre otras); y, fomentar la convivencia escolar a través de construir, mantener y renovar las relaciones humanas entre las personas que conforman la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padres y madres de familia, personal directivo, entre otras).

Su uso conlleva que niños, niñas y adolescentes tengan la oportunidad de contar su versión de la historia y ser escuchados, encontrar la manera de tratar sus sentimientos negativos y promover un sentido de reparación con respecto a lo que han sufrido. En cuanto a los niños, niñas y adolescentes que han agredido a otras personas, este enfoque puede ayudarles a comprender y asumir la responsabilidad por el daño causado y a participar activamente en las soluciones encaminadas a proporcionar una reparación a las víctimas y prevenir la reincidencia⁵¹.

Pero ¿Qué características deben tener los programas de justicia restaurativa en el ámbito escolar? Las características clave que un programa de justicia restaurativa debe considerar para ser implementado en la escuela son:

- Enfoque en reparar el daño en lugar de castigar a la estudiante o el estudiante ofensor.
- Incluir la voz de los y las menores en todo el proceso, tanto estudiantes víctimas como estudiantes ofensores.
- La aplicabilidad del enfoque deber ser sistémica, integrando a toda la comunidad educativa.
- Deben existir prácticas y estrategias dirigidas a desarrollar habilidades sociales y emocionales en el estudiantado.

Entre las principales prácticas de Justicia Restaurativa que se pueden aplicar en el ámbito educativo se encuentran los **Círculos Restaurativos** y la **Reunión**

⁵¹ Asamblea General de Naciones Unidas, 2016. Informe del Secretario General sobre Protección de los niños contra el acoso. Naciones Unidas, New York. Recuperado de: <http://undocs.org/sp/A/71/150>

Restaurativa. Estas herramientas están orientadas no solo a solventar los conflictos o situaciones de violencia ya ocurridas, sino también a abordar las causas generadoras desde la prevención y la educación emocional y, con ello, trabajar en la conformación de una cultura de paz a través de la restauración de las relaciones sociales rotas.

5.1 Círculos Restaurativos

Los círculos restaurativos constituyen una de las herramientas más representativas del enfoque restaurativo. Son espacios donde las personas se reúnen formando un círculo para dialogar sobre un tema o un asunto relevante para el grupo o para la comunidad. Kay Pranis, autora de diversas publicaciones sobre el enfoque restaurativo, define los círculos como un proceso de “comunicación alternativa, basado en las prácticas tradicionales del diálogo y la sanación de las personas⁵²”. Se consideran un proceso que reúne a las personas con un objetivo común: resolver un conflicto, reconstruir un vínculo, restablecer la salud emocional, apoyar, tomar decisiones, entre otros.

Durante el desarrollo del círculo se utiliza un objeto de diálogo (pelota, muñeco, símbolo...), el cual pasa de persona a persona, dando la oportunidad de la palabra a quien lo tiene en sus manos. La pieza de diálogo “es un objeto que se utiliza como herramienta para asegurar el respeto entre quienes hablan y quienes escuchan⁵³”.

En los entornos educativos, los círculos restaurativos tienen una gran versatilidad de usos, pudiendo ser utilizados para reforzar el respeto mutuo, compartir experiencias, necesidades y expectativas, conocerse o fomentar la integración o conformación de un grupo (círculos para crear comunidad); para organizar una actividad, profundizar sobre un tema académico, para conversar sobre una temática de actualidad o que preocupa al grupo de estudiantes (círculos de diálogo); para prevenir una situación

⁵² Pranis, Kay, 2009. Manual para facilitadores de círculos. Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia, CONAMAJ. San José, Costa Rica.

⁵³ Ídem

de conflicto o violencia (círculos restaurativos preventivos); perfeccionar la capacidad de resiliencia de una persona para superar circunstancias traumáticas (como la muerte de un ser querido, un accidente, un desastre natural...) o para resolver y restaurar el equilibrio perdido por un conflicto determinado que afecta a un grupo amplio de personas (círculos restaurativos reactivos). Además, esta herramienta permite al profesorado detectar situaciones de violencia o conflicto ocurridas en el ámbito educativo o familiar que por diversos motivos se mantienen ocultas.

Como vemos, los círculos restaurativos, como práctica de Justicia Restaurativa, es una herramienta pedagógica ampliamente flexible. Su planificación y ejecución se adapta a las características de diversos grupos y a nuestras necesidades, posibilitando la construcción de una cultura de paz en los centros educativos.

En relación con el estudiantado, esta práctica garantiza un mayor involucramiento de estos ya que les invita a participar de forma respetuosa, expresando sus opiniones, ideas, sentimientos o preocupaciones. Les enseña a hacerse responsables y participar activamente en la solución de sus conflictos; a tomar conciencia de lo que implica ser parte de una comunidad o grupo, creando vínculos y un sentido de pertenencia; a apoyarse mutuamente sobre una base de empatía y cooperación, generando seguridad y confianza; y a promover la igualdad entre las personas participantes. Además, genera conexión entre el personal docente y estudiantes pues, el hecho de que el personal docente dialogue con sus estudiantes, incrementa la conexión y la relación de confianza entre ellos y ellas.

Tipos de Círculos Restaurativos: En los centros educativos podemos implementar distintos tipos de círculos como pueden ser:

Círculos para crear comunidad: Proporcionan la oportunidad de compartir sentimientos, ideas y experiencias para generar confianza y entendimiento entre las personas participantes. Están dirigidos a conformar o consolidar una comunidad, un grupo o un aula a través de mejorar el conocimiento mutuo,

compartiendo opiniones, intereses, gustos, etc. En el aula, se pueden desarrollar al iniciar o finalizar una actividad o un periodo de tiempo, por ejemplo, al iniciar el día, finalizar la semana, etc.

Círculos de diálogo: Es una herramienta que puede ser utilizada por el profesorado para facilitar un diálogo abierto frente a un tema específico o como metodología de aprendizaje. Nos ayudan a conversar y analizar diferentes temáticas educativas de forma participativa: Qué tan seguros se sienten sus estudiantes para dar el próximo examen, conversar sobre cómo ha ido el quimestre educativo, preparar una gira o excursión, etc. También se pueden usar como metodología para el aprendizaje de una asignatura, para elaborar la planificación de las metas académicas, sentar las reglas para la realización de proyectos y actividades o generar/monitorear el entendimiento del contenido académico.

Círculos restaurativos preventivos o reactivos: Son círculos dirigidos a buscar una solución dialogada a una problemática común antes que esta se produzca (círculos restaurativos preventivos) o bien cuando ya se ha producido o se está produciendo (círculos restaurativos reactivos). Este tipo de círculos permiten identificar los conflictos antes que estos ocurran, abordándolos de modo cooperativo y previniendo su escalada hacia manifestaciones de violencia más graves; favorecen en el estudiantado el aprendizaje de las habilidades sociales necesarias para mejorar la convivencia; tratar de forma preventiva diferentes modalidades de violencia como puede ser el acoso escolar, violencia entre pares, abuso sexual, así como temas relacionados a la venta y consumo de drogas; y, buscar soluciones consensuadas a conflictos o situaciones de violencia o estrés que afectan a un grupo amplio de personas, como puede ser un aula.

5.2 Reuniones Restaurativas

Las reuniones restaurativas son encuentros estructurados para tratar situaciones de conflicto o violencia realizadas por estudiantes o entre estudiantes. En estas

reuniones participa el niño, niña o adolescente que ha cometido la ofensa y aquellas personas que han sido afectadas (víctimas), además de las familias de ambas partes y otras personas de la comunidad o la comunidad educativa afectadas por la situación.

En este espacio las personas involucradas lidian con las consecuencias que el hecho ha causado y deciden la mejor manera de reparar el daño, prestando una especial atención en las necesidades de la víctima. Tal y como señala Ted Wachtel, presidente y fundador del *International Institute for Restorative Practices (IIRP)*, estos encuentros tienen como objetivo que las personas participantes asuman “las consecuencias del delito o la conducta indebida y decidan la mejor manera de reparar el daño⁵⁴”.

La reunión permite a víctimas y comunidad expresar, en un espacio tranquilo y seguro, sus sentimientos en relación con lo ocurrido y como les ha afectado esta situación, realizar preguntas a la persona que ha realizado la ofensa o agresión, dar a conocer cuáles son sus necesidades de restauración y dar su opinión en cuanto a cuál debe ser el resultado de la reunión restaurativa. Por su parte, el estudiante o estudiantes que han realizado la ofensa, agresión o acto de indisciplina pueden expresar su arrepentimiento o acordar algún tipo de acción para reparar a la víctima y/o a la comunidad. Esta reparación puede consistir en realizar un trabajo en beneficio de la comunidad, en ofrecer disculpas formales, en una restitución económica, en realizar un trabajo en favor de la persona perjudicada, en la devolución o reparación de los bienes sustraídos o deteriorados, en la participación voluntaria en un programa educativo, en medidas terapéuticas o tratamientos de diversa índole, etc.

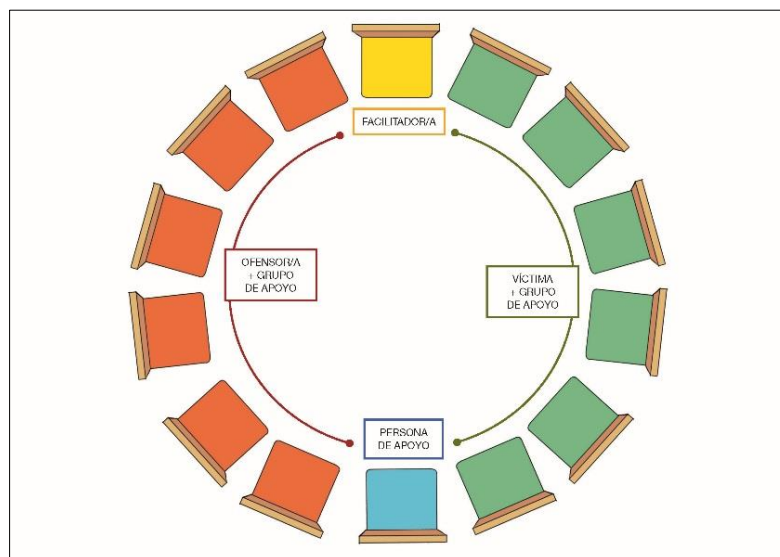
Es importante señalar que la reunión restaurativa tiene un planteamiento más amplio que el de una mediación, ya que implica la participación de un mayor número de integrantes de la comunidad educativa en la que se ha producido la infracción. Además, en un proceso de mediación las personas en conflicto se encuentran moralmente parejas, es decir, ninguna tiene toda la culpa porque muchas veces todas

⁵⁴ Wachtel, Ted, 2013. Definiendo que es restaurativo. International Institute for Restorative Practices IIRP.

ellas han contribuido al conflicto y deben compartir las responsabilidades⁵⁵. En cambio, en las reuniones restaurativas está claramente definido que persona o personas son los ofensores y cuáles son las víctimas.

Participación de la comunidad educativa. La reunión restaurativa de forma flexible proporciona un foro a las personas participantes para encontrar sus propias soluciones ante una conducta que ha causado un daño. Estas personas integrantes de la comunidad educativa son invitadas a participar en el proceso, siendo escuchados y tenidos en cuenta. Esto implica que otros puntos de vista, sobre cómo afecta el conflicto, sean también considerados ya que el hecho que ha causado un daño no es un hecho aislado, sino inserto en una comunidad educativa o en un contexto sociocultural concreto.

En las reuniones restaurativa es muy importante el orden de colocación de las personas participantes en círculo que se forma. En el esquema 1 se puede visualizar como es esta distribución.



Esquema de distribución de espacios en una Reunión Restaurativa

Fuente: Elaboración propia

⁵⁵ Zehr, H., 2002. The little book of Restorative Justice. Good Books.

La reunión restaurativa proporciona en las personas participantes una serie de beneficios importantes como son:

- la ira, frustración y el miedo de las personas en conflicto pueden ser reducidos,
- las personas que han causado un daño pueden mostrarse responsables de sus conductas y pedir disculpas de una forma directa, y
- las personas víctimas pueden expresar sus necesidades de reparación del daño ocurrido.

Por otro lado, esta práctica han demostrado que las personas que han sufrido un daño aceptan, en gran medida, las ofertas de reparación y la petición de perdón; las personas ofensoras que participan en una reunión restaurativa cumplen de forma efectiva los acuerdos de reparación establecidos; los contactos directos entre las partes en conflicto se viven, en la mayoría de los casos, de forma positiva; y, la reparación en su potencial de reinserción social y en su aspecto normativo de prevención general tiene, por lo menos, el mismo valor que las sanciones disciplinarias tradicionales.

Para poder realizar una reunión restaurativa es necesario que se cumplan una serie de premisas, si estas no se dan no sería conveniente llevar a cabo este tipo de metodología:

- El ofensor(es) han admitido su responsabilidad.
- El incidente ha afectado de forma negativa a una persona.
- Existe una necesidad de reparar el daño.
- Existe una decisión voluntaria de participación.
- Existe un adecuado equilibrio de poder entre las partes.

Es importante indicar que el enfoque restaurativo y, por ende, las reuniones restaurativas, no buscan sustituir el reglamento disciplinario y los protocolos de

denuncia que puedan tener los centros escolares, sino que se plantean como herramientas complementarias a estos procesos. Unas buenas prácticas restaurativas en el ámbito escolar o comunitario poseen un gran componente pedagógico que ayuda a prevenir futuros conflictos, que en su expresión más acentuada podrían llegar a ser calificados como delitos.

6. Prácticas de Justicia Restaurativa en el ámbito educativo, experiencia desde Ecuador

A inicios del año 2017, el Ministerio de Educación en coordinación con la organización VVOB Educación para el desarrollo publicó los *Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Nacional de Educación*⁵⁶, con el objetivo de guiar la actuación de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE)⁵⁷, y de la comunidad educativa en su conjunto, sobre cómo actuar ante casos de violencia. Actualmente, este documento, el cual fue validado por el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General del Estado, es de carácter obligatorio en todos los establecimientos de educación fiscal, fiscomisional, municipal y particular del país.

Este instrumento ofrece una perspectiva teórica sobre la violencia y su categorización, con el fin de orientar a docentes, autoridades educativas y profesionales de los Departamento de Consejería Estudiantil (DECE)⁵⁸ en la detección de estas situaciones de riesgo. También aborda diferentes tipos de violencia como negligencia, violencia física, violencia psicológica y violencia sexual. A esta última se le otorga una especial importancia al considerarla como un tipo de violencia que tiene

⁵⁶ Dirección Nacional de Educación para la Democracia y Buen Vivir, MinEduc y VVOB Educación para el Desarrollo, 2016. *Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Nacional de Educación*. Ministerio de Educación del Ecuador. Recuperado de: https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/03/Protocolos_violencia_web.pdf

⁵⁷ El Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) es la instancia responsable de la atención integral de las y los estudiantes. Su propósito es brindar apoyo y acompañamiento psicológico, psicoeducativo, emocional y social, en concordancia con el marco legal vigente.

⁵⁸ Ídem.

fuertes repercusiones en la dimensión personal y socio cultural del ser humano y que suele estar invisibilizada en los contextos donde se produce.

Adicionalmente, el documento define estrategias de resolución alternativa de conflictos y cultura de paz, tanto de carácter preventivo como reactivo, que pueden implementarse en las instituciones educativas, como son la mediación escolar y las prácticas de Justicia Restaurativa.

De la misma forma, se definen protocolos de actuación para acompañar a estudiantes, familiares y equipo docente ante la detección de un caso de violencia, siempre en el marco de la protección integral y la no revictimización, y el trabajo con la menor o el menor ofensor, de ser el caso. Por último, se establecen líneas de actuación ante la detección de un caso de violencia, en concordancia con el marco legal vigente, visibilizando la importancia de fortalecer la protección, el acceso a la justicia, la restitución de derechos vulnerados, dando énfasis en la reparación del daño que se les hace a las personas ante este tipo de situaciones de conflicto y el restablecimiento de las relaciones humanas, en lugar de solamente castigar a las personas infractoras.

Contando con los protocolos de actuación ya validados y publicados, el *Ministerio de Educación (MinEduc)* y *VVOB Educación para el desarrollo* están llevando a cabo, desde mediados del año 2017, un proceso de formación al personal DECE⁵⁹ prácticas de Justicia Restaurativa, como una herramienta de prevención, detección y gestión de la violencia escolar. Esta trayectoria de aprendizaje se enmarca en el Plan Nacional de Convivencia Armónica y Cultura de Paz que está implementando el MinEduc en el sistema nacional de educación.

Este proceso comprende dos módulos formativos teórico/prácticos con una duración de 60 horas cada módulo. En el primer módulo se da a conocer una introducción al enfoque restaurativo, trabajando en conceptos como historia del enfoque

⁵⁹ Departamento de Consejería Estudiantil.

restaurativo, justicia restaurativa, justicia juvenil restaurativa, comunicación no violenta, educación emocional, entre otros. Además, se forma al personal DECE participante en la práctica de los círculos restaurativos para el trabajo con estudiantes, personal docente, padres y madres de familia y personal directivo. Finalmente, se analizan casos de violencia o conflicto ya ocurridos y se pone en práctica la metodología de los círculos restaurativos a través de juegos de rol.

Los principales temas tratados han sido: venta y consumo de drogas, violencia entre pares, bullying y acoso escolar, acoso sexual, robos y vandalismo. Todos estos círculos restaurativos se han realizado en base a situaciones reales identificadas en entornos educativos distintos.

En el segundo módulo se trabajan temáticas relacionadas a la disciplina escolar, se dan a conocer las metodologías existentes en resolución alternativa de conflictos y se forma al personal DECE⁶⁰ en la aplicabilidad de la práctica de *Reuniones Restaurativas* como herramienta para tratar conflictos, ofensas, situaciones de violencia o actos de indisciplina escolar en la que están involucrado estudiantes.

Ambas formaciones se compaginan con un proceso de acompañamiento a la implementación de las prácticas de Justicia Restaurativa enseñadas, Círculos Restaurativos y Reuniones Restaurativas. Este acompañamiento se ha realizado en los propios centros educativos o a través de redes de aprendizaje conformadas por las responsables de los DECE a nivel de cada Distrito Educativo⁶¹.

En total se han realizado más de 30 talleres formativos en los que han participado unas 240 personas de todo el país. Durante la redacción de este artículo, se está iniciando el proceso de formación del módulo II en el que participarán 140 responsables DECE a nivel distrital de todo el país.

⁶⁰ Departamento de Consejería Estudiantil.

⁶¹ Las Redes de Aprendizaje en la actualidad solo se están implementando en tres provincias del país: Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas y Manabí.

El objetivo de estos procesos formativos es que el desarrollo de capacidades no quede exclusivamente en el personal DECE sino que, una vez este personal este formado, pueda a su vez capacitar al personal docente y directivo en la aplicabilidad del enfoque restaurativo en su práctica diaria. En tal sentido, se ha elaborado material de apoyo para ser utilizado por el personal DECE en futuros procesos formativos y de acompañamiento a docentes y directivos.

Esta primera experiencia, nos ha brindado la oportunidad de conocer el gran abanico de oportunidades que ofrece el trabajar la metodología de las prácticas de Justicia Restaurativa en los centros educativos y el entusiasmo y compromiso con que han recibido los colegios esta nueva propuesta, la cual les ayudará a abordar en el aula problemáticas sociales y del contexto, crear ambientes seguros y con ello mejorar el desempeño del estudiantado.

7. Conclusiones

Las conclusiones aquí expuestas son resultado del análisis de la literatura científica revisada y nuestra propia experiencia durante la ejecución del proyecto de prácticas de Justicia Restaurativa en ámbitos educativos iniciado en el año 2016 en Ecuador.

- La formación del personal docente, directivo y de bienestar estudiantil es un elemento trascendental para el éxito en la implementación del enfoque restaurativo en la institución educativa. Si bien, en un inicio el centro educativo puede depender de una formación externa, como ha sido el caso en Ecuador a través de la organización “VVOB Educación para el Desarrollo”, se hace necesario crear un equipo de formadores internos. En el caso de Ecuador, este equipo formador está integrado por personal de los Departamentos de bienestar estudiantil, normalmente integrado por profesionales con formación en psicología y trabajo social. Como señala Hopkins (2006)⁶², el empoderamiento está en el

⁶² Hopkins, B., 2006. The DNA of Restorative justice and restorative approaches in schools and other institutions and organizations. Conferencia presentada en el European Forum for Restorative Justice Conference. Barcelona.

corazón de la filosofía restaurativa. Es decir, empoderar a las personas integrantes de la comunidad educativa para la viabilidad no sólo de las prácticas de Justicia Restaurativa (círculos y reuniones restaurativas) sino también del proceso de formación y del liderazgo del cambio de una disciplina escolar sancionadora a una disciplina escolar restaurativa. Esta formación debería hacerse a dos niveles: una formación más general dirigida a todo el personal de la comunidad educativa, donde se dé a conocer temas como comunicación no violenta, disciplina restaurativa, educación emocional, así como la utilización de la metodología de círculos para crear comunidad y círculos de diálogo; y otra más especializada dirigida a las personas que realicen procesos restaurativos más especializados como son los círculos restaurativos preventivos y reactivos y las reuniones restaurativas. Estos últimos pueden ser el personal de los departamentos de bienestar estudiantil y el personal docente que desarrolle la función de tutoría.

- Hemos podido constatar que poner en práctica círculos restaurativos en el aula permite al profesorado y al personal de bienestar estudiantil tener acceso a información sobre sus estudiantes que probablemente no obtendrían de otra forma. El estudiantado, al sentirse en seguridad, en igualdad de condiciones, participando al mismo nivel, se abren y cuentan más detalles sobre sí mismos. Esto ayuda a personal docente y personal de bienestar estudiantil a conocer y obtener información sobre sus necesidades, miedos, proyectos de vida...
- El círculo restaurativo es una metodología moldeable que podemos adaptar a distintos contextos; en el trabajo con docentes, con estudiantes, con padres y madres de familia, con un enfoque preventivo, con un enfoque reactivo, dirigido a crear comunidad, etc. Una utilización regular de esta estrategia restaurativa conlleva un mejor entendimiento y comprensión de cómo nuestras actitudes influyen, positiva o negativamente, en los demás.
- La implementación del enfoque restaurativo en los centros educativos se debe realizar desde un enfoque sistémico. Para ello, debemos entender los colectivos y grupos humanos que conforman la comunidad educativa, no como como la simple suma de las personas integrantes que pertenecen a ellos, sino como sistemas complejos que funcionan en base a unas dinámicas que siguen ciertos patrones. La unidad educativa debe promover una cultura de paz y respeto, así como un

clima de diálogo y entendimiento desde todos los grupos que la integran, docentes, personal directivo y administrativo, personal de bienestar estudiantil, representantes legales y estudiantes. Esta perspectiva restaurativa debe estar presente en la sala de clases, en la manera en que se resuelven los pequeños conflictos cotidianos, en la actitud y conducta de sus autoridades, etc.

- El enfoque restaurativo, tal y como lo plantea Hopkins (2011)⁶³, no se ocupa sólo de los conflictos, se ocupa de las relaciones y de favorecer la aparición de entornos más amables donde todos y todas se puedan sentir cómodos, escuchados y valorados. Por tanto, las prácticas de Justicia Restaurativa no sólo se centran en la gestión de conflictos ocurridos, sino que se plantean como herramientas enfocadas a la prevención y detección de posibles conflictos o situaciones de violencia. Además, puede ser utilizada por el profesorado como estrategia para gestionar las relaciones humanas y el aula. Este hecho implica una nueva visión de la gestión de la convivencia en las instituciones educativas. Pese a la existencia de algunas investigaciones como las señaladas en este artículo, se carece de la suficiente investigación sobre cómo repercuten las prácticas de Justicia Restaurativa en las estudiantes y los estudiantes, en el clima escolar y en la prevención de la violencia.
- Pese a la existencia de algunas investigaciones como las señaladas en este artículo, se carece de la suficiente investigación sobre cómo repercuten las prácticas de Justicia Restaurativa en las estudiantes y los estudiantes, en el clima escolar y en la prevención de la violencia.
- Actualmente, temas como la resolución alternativa de conflictos, prevención de la violencia, educación emocional, disciplina escolar restaurativa, etc., están olvidados en la mayoría de las mallas curriculares de formación inicial docente. Contar desde un inicio con profesorado con conocimientos en estas temáticas se hace imprescindible para poder incluirlos en el aula. La incorporación de estos temas en la formación inicial del profesorado favorecerá una formación más integral de los futuros docentes, favoreciendo el desarrollo de sus competencias

⁶³ Hopkins, B., 2011. *The restorative classroom. Using restorative approaches to foster effective learning*. London: Optimus Education.

sociales y emocionales, a partir de la vivencia de una perspectiva comunitaria del aprendizaje.

- Por último, se hace esencial contar con un marco normativo que dé validez a estos procesos. Implementar el enfoque restaurativo en los centros educativos implica un cambio de mentalidad, de metodologías y para ello se requiere del apoyo, tanto de la dirección de los centros educativos, como de las autoridades educativas. Muchos de los reglamentos de disciplina escolar tienen un marcado carácter sancionador, donde se hace, complicado insertar y concebir el enfoque restaurativo. Es necesario que desde el ente rector del sistema educativo se propongan protocolos y normativas que den cabida y validez a este nuevo enfoque.

8. Bibliografía

- Akande, A. (2001). “Child abuse: Focus on a team approach for school teachers and counsellors”. Early Child Development and Care.
- Álvarez, A., 2010. Entre el fin del tutelarismo y el retorno del retribucionismo. Revista Justicia para crecer, N° 16, Lima.
- Arón, A. M. & Milicic, N. (1999). Clima social escolar y desarrollo personal: un programa de mejoramiento. Santiago, Chile: Editorial Andrés Bello.
- Arón, A.M. & Milicic, N., 1999 b). Climas sociales tóxicos y climas sociales nutritivos para el desarrollo personal en el contexto escolar. Revista Psykhé.
- Asamblea General de Naciones Unidas, 2016. Informe del Secretario General sobre Protección de los niños contra el acoso. Naciones Unidas, New York. Recuperado de: <http://undocs.org/sp/A/71/150>
- Baginsky, M. (2000). “Training teachers in child protection”. Child Abuse Review.
- Baginsky, M. y MacPherson, P., 2005. “Training teachers to safeguard children: Developing a consistent approach”. Child Abuse Review.
- Braithwaite J., 2002. Restorative justice and responsive regulation. Oxford University.
- Casassus, J., 2000. Problemas de la gestión educativa en América Latina (la tensión entre los paradigmas de tipo A y el tipo B). Recuperado de: www.unesco.cl/medios/biblioteca/documentos/gestion_problemas_gestion_educativa_casassus.pdf

- Casassus, J., 2003. Aprendizaje, emociones y clima de aula. Paulo Freire, Revista de pedagogía crítica, año 7, N° 6, diciembre 2008.
- Chapman, Tim. Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, 2015. Protecting Rights, Restoring Respect and Strengthening Relationships: A European Model for Restorative Justice with Children and Young People.
- Claudia Campistol, Universidad de Lausana y Victor Herrero Fundación Terre des Hommes, 2015. Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (2002). Principios Básicos sobre la utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal.
- Costello, B., Wachtel, T. y Wachtel, J. (2009). The restorative practices handbook for teachers, disciplinarians and administrators. Bethlehem, PA: International Institute for Restorative Practices.
- Daniela Trucco y Pamela Inostroza, 2015. Las violencias en el espacio escolar. Comisión Económica para América Latina, CEPAL. Naciones Unidas.
- Dirección Nacional de Educación para la Democracia y Buen Vivir, MinEduc y VVOB Educación para el Desarrollo, 2016. Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Nacional de Educación. Ministerio de Educación del Ecuador. Recuperado de: https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/03/Protocolos_violencia_web.pdf
- Domingo, v., 2008. Justicia Restaurativa y Mediación Penal. Lex Nova. Recuperado de: <http://www.justiciarestaurativa.org/news/justicia-restaurativa-y-mediacion-penal>
- Goldman, J.D.G., 2007. “Primary school students-Teacher’s knowledge and understandings of child sexual abuse and its mandatory reporting”. International Journal of Educational Research.
- Haeseler, L. A., 2006a. “Children of abuse and school discourse: Implications for teachers and administration”. Education.
- Hopkins, B., 2006. The DNA of Restorative justice and restorative approaches in schools and other institutions and organizations. Conferencia presentada en el European Forum for Restorative Justice Conference. Barcelona.
- Hopkins, B., 2011. The restorative classroom. Using restorative approaches to foster effective learning. London: Optimus Education.
- Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas. Naciones Unidas, Asamblea General (2016). Protección de los niños contra el acoso, Informe del Secretario General. Recuperado de: <http://undocs.org/sp/A/71/150>

- Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas. Paulo Sérgio Pinheiro. Experto Independiente para el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, UNICEF, 2010.
- Johnstone, G., 2002. Restorative Justice: ideas, values, debates. Willan Publishing.
- Mika, H., 1997. Fundamental Concepts of Restorative Justice. Akron, Pennsylvania.
- O'toole, R.; Webster, S.W.; O'toole, A.W. Y Lucal, B., 1999. "Teacher's recognition and reporting of child abuse: A factorial survey". Child Abuse & Neglect.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, ONU, 2006. Manual sobre programas de justicia restaurativa. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, Naciones Unidas, 2002. Promover la justicia restaurativa para las niñas, niños y los adolescentes. Recuperado de: <https://violenceagainstchildren.un.org/file/2183/>
- Oliver, E.; Soler, M. y Flecha, R. (2009). "Opening schools to all (women): Efforts to overcome gender violence in Spain". British Journal of Sociology of Education.
- Organización Panamericana de la Salud. OMS, 2002. Informe mundial sobre la violencia y la salud 2002. Recuperado de: http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf
- Pranis, K., 2009. Manual para facilitadores de círculos. San José, Costa Rica: Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia, CONAMAJ.
- Pranis, K., Stuart, B., & Wedge, M. (2003). Peacemaking Circles: From Crime to Community. St. Paul: Living Justice Press.
- Saathoff, A.J. y Stoffel, E.A. (1999). "The evolution of community-based domestic violence services". The Future of Children.
- Sergio Cámara Arroyo, 2011. Justicia juvenil restaurativa: marco internacional y su desarrollo en América Latina. Revista de Justicia Restaurativa N° 1, octubre 2011. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3762641>
- Skinner, J., 1999. "Teachers coping with sexual abuse segues". Educational Research.
- Svensson, B. y Janson, S. (2008). "Suspected child maltreatment: Preschool staff in a conflict of loyalty". Early Childhood Education Journal.
- Tamarit Sumalla, J.M, 1994. La reparació a la víctima en el Dret Penal. Colección Justicia i Societat, N° 11, Generalitat de Catalunya, Barcelona.

- Tamarit Sumalla, J.M, 2012. La justicia restaurativa desarrollo y aplicaciones. Editorial Comares.
- Tierra de Hombres y el Consejo de la Judicatura de Ecuador, 2015. Guía para la aplicación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil. Recuperado de: <http://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/GUIA%20PARA%20LA%20APLICACION%20DEL%20ENFOQUE%20RESTAURATIVO%20EN%20LA%20JUSTICIA%20JUVENIL.pdf>
- Trevor Fronius, Hannah Persson, Sarah Guckenbug, Nancy Hurley y Anthony Petrosino, 2016. Restorative Justice in U.S. Schools: A Research Review. WestEd Justice & Prevention Research Center.
- Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana. No. 3, Quito, enero 2008, pp. 110-118. FLACSO Sede Ecuador. Recuperado de: <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/download/110-118/1650/0>
- Víctor Sancha Mata. Las medidas alternativas al internamiento. Infancia y Sociedad: Revista de estudios.
- Wachtel, T., 2013. International Institute for Restorative Practices. Definiendo que es Restaurativo. Recuperado de: <http://www.iirp.edu/pdf/Defining-Restorative-Spanish.pdf>
- Webster, S. W., O'toole, R., O'toole, A. W. y Lucal, B. (2005). "Overreporting and underreporting of child abuse: Teachers' use of professional discretion". Child Abuse & Neglect: The International Journal.
- Wolfe, D.A., 1999. "Emerging strategies in the prevention of domestic violence". The Future of Children.
- Zehr H., 1990. Changing lenses: A new focus for crime and justice. Herald Press.
- Zehr, H., 2002. The little book of Restorative Justice. Good Books.